

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo.

Maracaibo, 6 de julio de 2026

216º y 167º

ASUNTO: VP31-J-2026-002964

EDICTO
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL, solicitado por la ciudadana **ELISMARY DEL CARMEN PAREDES BLANCO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad no. **V-17.940.517**, asistida por el abogado el abogado en ejercicio **LEOVANYS FRAGOZO**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 129.067, actuando en beneficio e interés delaadolescente(cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo ordenó publicar el presente edicto en el diario de MAYOR CIRCULACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 507 ultimo aparte del Vigente Código Civil, llamándose hacerse parte en el procedimiento a aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitudquienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria, debiendo comparecer dentro de los dos (02) días de despacho siguientes a la constancia en autos de la certificación realizada por la secretaria sobre la notificación practicada por el alguacil a fin de manifestar lo que bien tengan que ver en el presente Juicio.

Maracaibo, a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

La Juez 3RA DE M,S,E,



ABG. AARONY LOREINE RÍOS SUÁREZ

La Secretaria,

ABG.GABRIELA FRIAS URDANETA

ALRS/GFU/CVMC-*